

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, abril 21 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la presente demanda verbal de Rendición Provocada de Cuentas, promovida por la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE – APROLECHE - contra JOHN FREDY BERNAL SILVA; la demanda proviene del correo electrónico helman.cardenas@gmail.com; la cual corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados por el Doctor Helman Orlando Cárdenas Pineda; el memorial poder visto a folio 1 del expediente proviene de la dirección electrónica aprolechegerencia@gmail.com, inscrita por el poderdante en el Registro Mercantil (Fls. 2 al 10); se informa que la demanda y sus anexos no le fue remitida simultáneamente al demandado, conforme lo exige el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA
Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

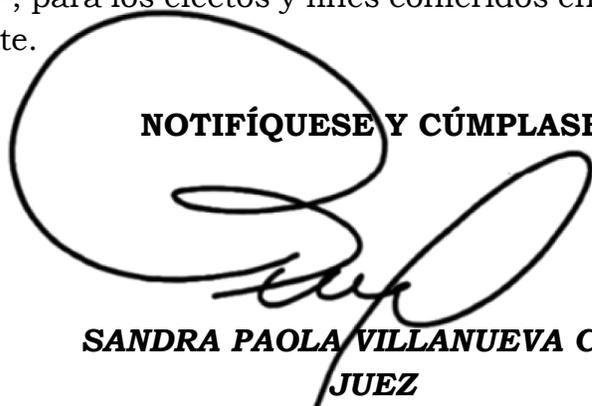
Proceso: Declarativo – Rendición Provocada de Cuentas -
Radicado: 731244089001-2022-00004
Demandante: Asociación de Productores de Leche – Aproleche -
Demandado: John Fredy Bernal Silva

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda declarativa de Rendición Provocada de Cuentas, presentada por la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE – APROLECHE -, a través de apoderado contra JOHN FREDY BERNAL SILVA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

ACREDITE haber remitido en forma simultánea la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

RECONOCER personería al doctor HELMAN ORLANDO CARDENAS PINEDA, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante la ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE – APROLECHE -, para los efectos y fines conferidos en el poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ